

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Radicado. 2021 01243
Decisión Decreta Medidas.

En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

Resuelve:

1. Previo a ordenar el embargo y retención de las distintas cuentas bancarias que ostente el demandado ante alguna entidad financiera, se ordena oficiar a Transunión S.A. para que en el término de 10 días siguientes a la recepción del correspondiente oficio se sirva a informar al Despacho las diferentes entidades bancarias en las cuales el señor Eduardo Antonio identificado respectivamente con cédula 8.396.678, posee productos financieros, cuentas o demás.
2. En la fecha se libra los oficios No. 589. Se ordena su remisión por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 19 mayo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez